

4701-903931-14



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

F. N°

Exp. N° 2014 / 1774

**DECRETO N° 35.377**

**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**

**DECRETA:**

**Artículo 1°-** Facultar a la Intendencia de Montevideo a exonerar del pago de la tasa de expedición de licencias de conducir, a aquellas personas que:

- A) transiten la liberación de algún centro de reclusión y sean asistidas por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados dependiente del Ministerio del Interior,
- B) participan de talleres de capacitación en el área de seguridad vial realizados en conjunto entre INAU, SIRPA, Intendencia de Montevideo y UNASEV.

**Artículo 2°** La exoneración se aplicará:

- A) en los casos previstos en el literal A) del artículo 1°, en todas las categorías de Licencias de Conducir en la primer solicitud de Licencia de cada categoría y por única vez, y
- B) en los casos previstos en el literal B) del artículo 1°, solo en la categoría G1.

**Artículo 3°-** Para obtener el beneficio la División Tránsito y Transporte de la Intendencia de Montevideo deberá exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A) en el caso previsto en el literal A) del artículo 1°, el interesado deberá presentar el documento habilitante correspondiente expedido por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados dependiente del Ministerio del Interior, quedando sujeto al otorgamiento de la Licencia a la evaluación médica de la Unidad de Salud del Servicio de Contralor de Conductores,
- B) en caso previsto en el literal B) del artículo 1°, el interesado deberá estar incluido en la nómina de participantes de los talleres referidos en el mismo literal, la que remitirá el INAU y el SIRPA en conjunto a la Intendencia de Montevideo.

**Artículo 4°-** Comunicar.

**SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

CARLOS OTERO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO  
SECRETARIA GENERAL  
MATE LOPEZ  
Presidenta

**SECRETARIA GENERAL**

**Resolución Nro.:  
80/15**

**II-18**

**Expediente Nro.:  
4701-003931-14**

Montevideo, 12 de Enero de 2015.-

**VISTO:** el Decreto N° 35.377 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 18 de diciembre de 2014 por el cual de conformidad con la Resolución N° 5500/14 de 9/12/14, se faculta a este Ejecutivo para a exonerar del pago de la tasa de expedición de licencias de conducir a aquellas personas que: A) transiten la liberación de algún centro de reclusión y sean asistidas por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados dependiente del Ministerio del Interior; B) participan de talleres de capacitación en el área de seguridad vial realizados en conjunto entre INAU, SIRPA, esta Intendencia y UNASEV, en las condiciones que se establecen;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 35.377 sancionado el 18 de diciembre de 2014.-
- 2.- Exonerar del pago de la tasa de expedición de licencias de conducir a aquellas personas que:
  - A) transiten la liberación de algún centro de reclusión y sean asistidas por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados dependiente del Ministerio del Interior;
  - B) participan de talleres de capacitación en el área de seguridad vial realizados en conjunto entre INAU, SIRPA, esta Intendencia y UNASEV, en las condiciones que se establecen.-
- 3.- La exoneración se aplicará:
  - A) en los casos previstos en el literal A) del artículo 1º, en todas las categorías de Licencias de Conducir en la primer solicitud de Licencia de cada categoría y por única vez, y
  - B) en los casos previstos en el literal B), solo en la categoría G1.-

4.- Para obtener el beneficio la División Tránsito y Transporte de esta Intendencia deberá exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos:

A) en el caso previsto en el literal A) del artículo 1º, el interesado deberá presentar el documento habilitante correspondiente expedido por el Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados dependiente del Ministerio del Interior, quedando sujeto al otorgamiento de la Licencia a la evaluación médica de la Unidad de Salud del Servicio de Contralor de Conductores,

B) en caso previsto en el literal B) del artículo 1º, el interesado deberá estar incluido en la nómina de participantes de los talleres referidos en el mismo literal, la que remitirá el INAU y el SIRPA en conjunto a esta Intendencia.-

5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio del Interior, al INAU, al SIRPA, a la UNASEV, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, tránsito y Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ELEONORA BIANCHI**, Intendenta de Montevideo (I).-

**RICARDO PRATO**, Secretario General.-

